

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, obrando en nombre y representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, según delegación contenida en el Numeral 13.3 de la Resolución No. 308 de 2013, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA; y GERMAN DE LA TORRE LOZANO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.326.611, quien obra en nombre y representación de CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-008-2013 mediante Resolución No.1185 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
3. Que mediante Resolución No.709 de fecha 22 de mayo de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-008-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL P.S.F. CONCESIÓN LA PINTADA, conformada por GRUPO ODINSA S.A., MINCIVIL

1
Cob
H S

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

S.A.,CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.,TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.,ICEIN S.A.S.,MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.

4. Que el 11 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No.006 de 2014, cuyo objeto es *"realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*.
5. Que el día 10 de noviembre las partes suscribieron el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión, mediante el cual, entre otros, en la Cláusula Segunda se acuerda permitir la entrega de la infraestructura al Concesionario, una vez se suscriban las actas de recibo a satisfacción total o parcial del Contrato No.1829 de 2013 del INVIAS; las partes acuerdan que *"aquellos tramos que hagan parte del contrato 1829 de 2013 y que no cuenten con acta de recibo o que se estén ejecutando, no serán entregados al Concesionario"* y adicionalmente se dispone la necesidad de ratificar y/o designar un nuevo amigable componedor, conforme se indicó en ese documento.
6. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 11 de noviembre de 2014.
7. Que el 10 de febrero de 2015 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, con el propósito de modificar el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2; Modificar el Literal (b) de la Sección 3.5 Capítulo III de la Parte Especial y la Tabla 1 del Apéndice Técnico No.1; Modificar el Literal (f) de la Sección 2.5 Capítulo II del Apéndice Técnico No.1 del Contrato No.006 de 2014; Adicionar un Literal (d) a la Sección 3.5 Capítulo III de la Parte Especial del Contrato de Concesión No.006 de 2014.
8. Que las partes de mutuo acuerdo y con el objeto de garantizar los fines del mecanismo de Amigable Composición acordado en el Contrato según lo previsto en las leyes 1563 de 2011 y 1682 de 2013, así como para facilitar el acceso a los mecanismos de solución de controversias y a los órganos de administración de justicia han considerado ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor en un plazo de sesenta (60) días calendario



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

7. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 19 de febrero de 2015, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE PLAZO Ampliar en sesenta (60) días calendario el plazo para la designación del amigable componedor establecido en la Clausula Tercera del Otrosí No.1 al Contrato de concesión No. 006 de 2014, contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente Otrosí.

CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 006 de 2014, Otrosí No. 1 de 2014, Otrosí No.2 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Pacífico 2, conformado por el Contrato de Concesión No. 006 de 2014 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLAUSULA TERCERA. RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Pre operativa, ni genera obligaciones contingentes a cargo de la entidad.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014. "AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 2" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2015.

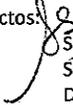


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Representante Legal
CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S

Proyectó Aspectos:

Jurídicos:  Sonia Angarita Salazar – Experto G3 Grado 7 Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2
Técnico:  Silvia Pilar Forero B.VGC
Financiero:  Diana Ximena Corredor - Experto G3 Grado 7
Riesgos:  German Augusto Peña – Asesor Gerencia de Riesgos VPRE
Revisó:  Gloria Inés Cardona Botero Gerente Proyectos VGC
Revisó:  Emerson Leonardo Duran Vargas – Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero VGC
Revisó:  Edgar Chacón Hartmann – Gerente Jurídico Gestión Contractual 2 (E)
Revisó:  María Carolina Ardila Garzón – Gerente de Riesgos VPRE